



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular : 2013-00047

Demandante: Coodestol

Demandado: Hospital Federico Arbeláez de Cunday Tolima

Al despacho el proceso en referencia, apreciándose a folio 353-359, que la parte actora ha dado cumplimiento al auto de dos de febrero último, por consiguiente, se,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer a CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ como Representante Legal de la demandante y al abogado IVAN GUILLERMO VALDES GUTIERREZ como su apoderado, en la forma y términos otorgados.

SEGUNDO: Corolario, la liquidación de la obligación allegada a folio 354 C1 fíjese en lista y dese el traslado respectivo a la parte demandada, ello para los efectos del artículo 446 CGP.

TERCERO: Dese a conocer esta decisión según la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Juez

fyrh/glrt